



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE
NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI,
CONVENIO "PROGRAMA DE SALUD DE
PUEBLOS INDIGENAS 2021" CENTROS DE
SALUD FAMILIAR CHILLAN VIEJO**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6196

CHILLAN VIEJO, 21 OCT 2021

VISTOS:

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Convenio "Programa de Salud de Pueblos Indígenas", en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

Convenio "Programa de Salud de Pueblos Indígenas 2021", firmado con fecha 03 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1CN° 2703 del 14 de mayo de 2021. Aprobado por Decreto (S) N°3539 con fecha 16 de junio de 2021.

Informe de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico del departamento, Andrés Suazo Sandoval, el cual da el visto bueno a la contratación con observaciones respecto de la extensión de responsabilidad del Servicio de Salud y de las cuestiones propias de la emisión de la boleta con el SII.

Contrato a Honorarios de Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, suscrito con fecha 06 de octubre de 2021.

Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de octubre de 2021, con Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], representante de la Sra. **Herminda Nahuelpi Huenchuñir** experta en medicina mapuche, con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Directores de Centros de Salud Familiar de la Comuna de Chillán Viejo y de Directora de Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/ASS/afe

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Depto. de Salud Municipal (Finanzas), Administración.



7 OCT 2021



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de nacionalidad chileno, en representación convencional de doña, Sra. **Herminda Nahuelpi Huenchuñir**, Experta en Medicina Mapuche, domiciliados en El Maitén S/N, Sector La mora, ciudad de los Ángeles; en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes. Que la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo celebró con el Servicio de Salud Ñuble convenio para la ejecución del "Programa de Salud Pueblos Indígenas 2021". En él, se establece la transferencia de recursos de órgano gubernamental a favor del municipio para que proceda con la contratación de personas que tengan especialidades sobre la salud indígena. De tal forma, la ejecución del contrato se ve envuelta en que solo podrán contratarse personas que dentro de sus actividades se encuentren vinculadas con su espectro social espiritual con la ascendencia que detentan. Lo anterior puede estar o no relacionado con personas que estén cerca o no con las políticas internas y reglas de naciones externas o creadas in situ como la chilena respecto de los pueblos originarios de la tierra emplazada. De tal forma, las contrataciones pueden verse envueltas en ciertas hipótesis que se encuentren fuera de la esfera burocrática. De tal forma el Servicio de Salud por medio del convenio autoriza al ente a proceder en forma especial y única, extendiendo a éste último las responsabilidades que pudiesen derivar de la ejecución del presente contrato.

SEGUNDO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, como representante de Experto en datos de Medicina Mapuche, para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al Convenio "Programa de Salud Pueblos Indígenas 2021" del Servicio de Salud Ñuble.

TERCERO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, el que se encargará de gestionar las atenciones médicas Mapuches en su domicilio particular, a través de la Sra. **Herminda Nahuelpi Huenchuñir**, en El Maitén S/N, Sector la Mora, ciudad de Los Ángeles; debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- Realizar diagnóstico a pacientes que demanden la atención.
- Llevar registro de los diagnósticos de los pacientes evaluados.
- Llevar registro de los pacientes que vuelven a control según indicaciones correspondientes.
- Interpretación del diagnóstico desde la medicina ancestral a la medicina occidental.
- Realizar acogida a usuarios y consejería.
- Realizar ceremonia de sanación en los casos que sea pertinente.
- Preparación y envasado de lawen.
- Entrega de lawen a pacientes.



- Los beneficiarios serán trasladados bajo la responsabilidad del Departamento de Salud, en vehículo fiscal dispuesto para tales fines.
- Llevar registro de los litros de lawen recetado a cada paciente según diagnóstico.
- Realizar traducción desde el mapudungun al castellano a los usuarios.
- Análisis de casos clínicos en el ESI (fac. Intercultural, TENS y Médico).
- Otras actividades que le sean encomendas que emanen precisamente de la naturaleza de sus servicios.

Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, a través de su representada, deberá ejecutar las actividades especificadas en esta cláusula, por 60 atenciones, las que serán distribuidas los días viernes, en los meses que contempla el presente contrato, de acuerdo a la coordinación con la responsable del convenio o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

CUARTO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, una vez prestado el servicio, el valor por consulta de **\$6.000.-** (seis mil pesos) impuesto incluido, por paciente, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las consultas efectivamente realizadas, contra boleta de honorarios electrónica, registro de pacientes y previa certificación emitida por Directoras de Centro de Salud Familiar según corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 06 de octubre de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI** se compromete a que labores de atención de Salud, se ejecuten según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI**.

NOVENO: Se deja constancia que el Prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

DECIMO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El Prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afectada a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la




DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La municipalidad no será responsable de los problemas tributarios que pudiese tener el prestador de servicios en la calidad o representaciones que detente.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a Honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


NESTOR ENRIQUE COLIPI NAHUELPI
RUT N° [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/pmt